



Decreto 29/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

VISTO el escrito presentado por D. ANTONIO DAVID SANTIAGO SANTIAGO, DNI.- ...861..., de 25 de enero de 2024, en la que solicita ser incluido en el orden de prelación de aspirantes en Bolsa de empleo de contratos de duración determinada (temporales artículo 15 TREETT) constituida en virtud de publicación en Tablón de Edictos de dos de abril de 2019 y en la que se determina el citado orden de prelación según consta en publicación de 16 de junio de 2020.

El escrito de referencia en los términos establecidos en el artículo 115.2 Ley 39/2015 que dispone que *El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter*

El verdadero carácter que se desprende del escrito formulado por el interesado directo, es el carácter de recurso extraordinario de revisión en el objeto del escrito, pues el interesado "solicita" recurre en el plazo de cuatro años siguientes a la fecha de la notificación / publicación de la resolución "impugnada" (art. 125.2 Ley 39/2015) el acto de publicación sobre "Delimitación y orden de prelación de constitución de bolsa de empleo de personal laboral de obras y servicios, personal de limpieza exterior barrenderas y barrenderos Grupo E Nivel 10, GC 10". Pues el interesado aporta documentación fehaciente en relación al derecho de inclusión en dicho orden de prelación sin que aparezca en el edicto de referencia y que se impugna por el interesado. Sobre el objeto del recurso extraordinario de revisión dispone el artículo 125.1 Ley 39/2015

"Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) *Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.*

b) *Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida...."*

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 y 126 Ley 39/2015 y artículo 21 LRBRL se RESUELVE:

Código Seguro De Verificación	Me8YAUvRYCY/v7egZ3PPAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/02/2024 12:40:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/02/2024 12:19:58
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/02/2024 10:18:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Me8YAUvRYCY%2Fv7egZ3PPAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 29/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PRIMERO. ESTIMAR la petición con carácter de recurso extraordinario de revisión (art. 115.2 en relación al artículo 125 Ley 39/2015) de **D. ANTONIO DAVID SANTIAGO SANTIAGO, DNI.- ...861....**

A la vista de la estimación del recurso extraordinario de revisión y afectación a derechos e intereses legítimos, procedase a su inclusión en orden de prelación de Bolsa de Empleo vigente a fecha del corriente, constituida para la contratación temporal (contrato de duración determinada artículo 15 TREETT) de personal operario de obras y servicios, personal de limpieza Grupo E Nivel 14 GC 10

SEGUNDO.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto dictado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015

Y práctica de la notificación al Área General Delegada de Personal para su aplicación material y ejecutividad.

Y procedase a la comunicación a Pleno de la Corporación, según el artículo 42 ROF, vía JGL

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

CONFORMIDAD

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=z16vdLFoFRgMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 08/02/2024 - 12:44:49. Certificado <http://www.cert.fmmi.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Me8YAUvrYCY/v7egZ3PPAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/02/2024 12:40:50
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/02/2024 12:19:58
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/02/2024 10:18:04
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Me8YAUvrYCY%2Fv7egZ3PPAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 28/2024

Pedro Zamora Segura Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha
(Almería)

Concurriendo razones de urgencia y vista la solicitud (RE 4855 de 5-2-2024)

HE RESUELTO:

Que se conceda un anticipo equivalente a la cantidad de MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS(1.750 €) a Damiana Flores López a reintegrar en la paga extraordinaria de junio.

Que se notifique el presente acuerdo a la sección de nóminas municipal. Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, y se de cuenta en el pleno del ayuntamiento la próxima sesión en la que se incluya el apartado de "Ruegos, Preguntas y Decretos"

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EL ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=ldxKaN2byzSpvQiyppqCrv==> con sello electrónico en fecha 06/02/2024 - 13:16:31. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	BBR6Pm6uTJ/cyLvr6U7ldw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/02/2024 13:07:57
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/02/2024 12:52:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BBR6Pm6uTJ%2FcyLvr6U7ldw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 27/2024

Pedro Zamora Segura Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha
(Almería)

Concurriendo razones de urgencia y vista la solicitud (RE 438 de 2-2-2024)

HE RESUELTO:

Que se conceda un anticipo equivalente a la cantidad de 1.200 euros (MIL DOSCIENTOS €) al trabajador Juan José Molero Giménez a reintegrar en la próxima nómina.

Que se notifique el presente acuerdo a la sección de nóminas municipal. Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, y se de cuenta en el pleno del ayuntamiento la próxima sesión en la que se incluya el apartado de "Ruegos, Preguntas y Decretos"

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EL ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ovsv?id=KNGR5dvg8JqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 05/02/2024 - 13:30:11. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	DrclbZ81HdFse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/02/2024 13:26:52 05/02/2024 13:21:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DrclbZ81HdFse6K%2Fcc5z%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 09100000-0.

EXP. 2023/049530/006-205/00040.

ADJUDICATARIO: SOLRED S.A, CIF A79707345.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El objeto del presente contrato es el suministro de combustible de automoción para los vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Garrucha, a fin de satisfacer las necesidades de éste en relación con el abastecimiento de combustible, necesario para la maquinaria y vehículos que conforman el parque móvil, a fin de racionalizar el gasto, y ejercer un mayor control sobre el consumo de combustible a través de la unificación del suministro, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE VEINTINUEVE DE ENERO DE 2024.

De acuerdo con el artículo 16 de la LCSP, se trata de un contrato de suministros por el que el empresario se obligará a realizar los suministros, que se ejecuta de forma sucesiva y por precio unitarios, donde la cuantía va a quedar definida por el máximo establecido en los contratos menores de suministros, sin que el periodo de duración del mismo se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades del Ayuntamiento. Se establece pues, de acuerdo con la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, un presupuesto máximo de: 15.000 euros IVA aparte, cantidad máxima que establece la LCSP para los contratos menores de suministros.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, SOLRED S.A, CIF A79707345 para el suministro de combustible para vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Garrucha.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 09100000-0.

PRECIO BASE 15.000,00 euros de licitación.

Código Seguro De Verificación	rrt+/9G5sb5t5S2Ss51DhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2024 14:24:48
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2024 15:03:16
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2024 14:51:45
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rrt%2B%2F9G5sb5t5S2Ss51DhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=W-RYNNXgiz9Lo8hBtyQeug== con sello electrónico en fecha 02/02/2024 - 14:31:12. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015



Decreto 26/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Oferta por importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de combustible para vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22103 "Carburantes parque móvil dependencias generales", del Presupuesto General 2024, prorrogado a 1 de enero de 2024, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Código Seguro De Verificación	rrt+/9G5sb5t5S2Ss51DhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2024 14:24:48
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2024 15:03:16
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2024 14:51:45
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rrt%2B%2F9G5sb5t5S2Ss51DhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=W-RYNNXgz9Lo8hBlyQeug==> con sello electrónico en fecha 02/02/2024 - 14:31:12. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



Decreto 26/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de combustible para vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 09100000-0, a favor de SOLRED S.A, CIF A79707345.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de combustible para vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

Se ha de tener en cuenta la circunstancia de que al tratarse de un contrato de suministro por necesidades de la Administración, el importe total facturado dependerá de lo realmente ejecutado de acuerdo con dichas necesidades.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 1 AÑO desde la notificación del contrato, pudiendo éste ser menor por estar subordinados los suministros a las necesidades del Ayto, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=W-RYNNXlgz9Lo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 02/02/2024 - 14:31:12. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rrt+/9G5sb5t5S2Ss51DhQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	02/02/2024 14:24:48
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	01/02/2024 15:03:16
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	01/02/2024 14:51:45
Observaciones			Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rrt%2B%2F9G5sb5t5S2Ss51DhQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 26/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=W-RYNNxigz9Lo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 02/02/2024 - 14:31:12. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rrt+/9G5sb5t5S2Ss51DhQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	02/02/2024 14:24:48
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	01/02/2024 15:03:16
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	01/02/2024 14:51:45
Observaciones			Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rrt%2B%2F9G5sb5t5S2Ss51DhQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene caracter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 26/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

A SOLRED S.A
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=W-RYNNXgz9Lo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 02/02/2024 - 14:31:12. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rrt+/9G5sb5t5S2Ss5lDhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2024 14:24:48
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2024 15:03:16
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2024 14:51:45
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rrt%2B%2F9G5sb5t5S2Ss5lDhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 25/2024



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (Almería)

D. Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha Almería)

Visto los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Intentada notificación personal de los ciudadanos de la relación adjunta en este Municipio y no habiéndose podido practicar dicha notificación por causas no imputables a esta Administración Municipal, se procede a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo conforme con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Padrón Municipal, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1690/1986, de 11 de Julio y la Resolución de 30 de Enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de Habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a la baja de oficio, por inscripción indebida, de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el Municipio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se DISPONE:

1.- Continuar la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, de las personas relacionadas en el listado adjunto.

2.- Dar trámite de audiencia y alegaciones por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Estado, para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que continúa residiendo en este municipio, procediendo a la renovación de su inscripción padronal.

3.- Se le advierte que si no compareciese o justificase su residencia se le dará de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de GARRUCHA, según lo previsto en el artículo del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Listado de personas:

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Ynb74vM2CjtJqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 02/02/2024 - 14:31:08. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	msQtDF8Gc8nQqFSOZDKOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2024 14:22:53 02/02/2024 13:47:25
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/msQtDF8Gc8nQqFSOZDKOTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 25/2024

EXPEDIENTE	DNI/PASAPORTE/NIE
2024/001	54839212J
2024/002	78320924J
2024/003	78320926S
2024/004	78320927Q
2024/005	Y06789135D
2024/006	647984110
2024/007	G3695131
2024/008	XT7107324
2024/009	GD4853769
2024/010	Z00159166B
2024/011	Y05630430K
2024/012	Y08666591K
2024/013	77489498Z
2024/014	77341087E
2024/015	77365433B
2024/016	04/02/2023
2024/017	75259751W
2024/018	Y09484543R
2024/019	Y09484637A
2024/020	24501443A
2024/021	Y08931096A
2024/022	Z00450944B
2024/023	75717171K
2024/024	22006648
2024/025	11/09/2021
2024/026	30/10/2021
2024/027	OD9845262
2024/028	A0702127

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?td=Ynb574vM2CjUqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 02/02/2024 - 14:31:08. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	mSQtDF8Gc8nQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2024 14:22:53 02/02/2024 13:47:25
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mSQtDF8Gc8nQqFSOZDkOTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 25/2024

2024/029	Y07068025R
2024/030	Y06909888N
2024/031	48751854L
2024/032	77157989G
2024/033	06/01/2022
2024/034	P1974134
2024/035	X05462602X

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el BOE y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

En Garrucha a fecha de la firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE

Ante mí el Secretario

Fdo. Pedro Zamora Segura

Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Ynb74vM2CjUqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 02/02/2024 - 14:31:08. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	mSQtDF8Gc8nQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2024 14:22:53
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/02/2024 13:47:25
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mSQtDF8Gc8nQqFSOZDkOTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 24/2024

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

A los efectos de defensa de las actuaciones que correspondan, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO

1) Otorgar la representación y defensa de los intereses municipales en los recursos contencioso administrativos siguientes al letrado D. Abel Berbel García (Col nº 2008-AL).

:
- Procedimiento Abreviado 768-2023, Negociado 3f seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.

2) Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día "Decretos, Ruegos y Preguntas", así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de Garrucha.es

Garrucha a 1 de febrero de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo Pedro Zamora Segura

Ante mí el secretario

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=MSLKGy1U6WpviQiyppqCrw==> con sello electrónico en fecha 01/02/2024 - 13:02:06. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	v2GK7LPPoDW9vCKocO3K3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2024 12:59:55
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/02/2024 10:53:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v2GK7LPPoDW9vCKocO3K3w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		

